

**Órgano:** Consejo General

**Documento:** Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, presentada por la Coalición “En Michoacán la unidad es nuestra fuerza” integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011 dos mil once.

**Fecha:** 09 de octubre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-83/2011

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, SOBRE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE.**

## **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

**SEGUNDO.-** Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

**TERCERO.-** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, deberán solicitarlo ante la Secretaría General del Consejo dentro de un período de quince días que concluirá cuarenta y cinco días antes del día de la elección, debiéndose



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-83/2011

cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

**CUARTO.** Que el artículo 113, fracción XXII del Código Electoral del Estado, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las listas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional.

**QUINTO.-** Que por su parte, el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser Diputado, los siguientes:

*Artículo 23.- Para ser Diputado se requiere:*

- I. *Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser michoacano en ejercicio de sus derechos;*
- II. *Ser originario del distrito por el que haya de ser electo por el principio de mayoría relativa, o tener una residencia efectiva en el mismo no menor a dos años previos al día de la elección.  
Los oriundos o residentes de los municipios cuyo territorio comprende más de un distrito, podrán ser electos en cualquiera de ellos; y*
- III. *Tener veintiún años cumplidos el día de la elección.*

**SEXTO.-** Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 24 dispone también:

*Artículo 24.- No podrán ser electos diputados:*

- I.- *Los ciudadanos que tengan mando de fuerza pública en el Estado;*
- II.- *Los funcionarios de la Federación, los titulares de las dependencias básicas y de las entidades de la organización administrativa del Ejecutivo y los ayuntamientos, los Consejeros del Poder Judicial, los Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal Electoral y del Tribunal de Justicia Administrativa;*
- III.- *Los jueces de primera instancia, los recaudadores de rentas, los presidentes municipales, los síndicos y los regidores;*
- IV.- *Los ministros de cualquier culto religioso;*
- V.- *Los consejeros y funcionarios electorales federales o estatales, a menos que se separen un año antes del día de la elección; y,*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-83/2011

*VI.- Los que se encuentren suspendidos de sus derechos políticos.*

*Los ciudadanos enumerados en las fracciones I, II y III pueden ser electos, siempre que se separen de sus cargos noventa días antes de la elección.*

**SÉPTIMO.-** Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:

*Artículo 13.- Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan enseguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:*

- I. Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II. Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III. Derogada.*
- IV. Derogada.*

*Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.*

*A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.*

**OCTAVO.-** Que en relación a las obligaciones de los partidos políticos en tratándose de su derecho a postular candidatos a los cargos de elección popular, el Código Electoral del Estado de Michoacán dispone también:

**Artículo 35.-** *Los partidos políticos están obligados a:*

*XII. Difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral mínima que sus candidatos sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General a más tardar el día anterior al inicio del período de registro de candidatos a la elección respectiva;*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-83/2011

**Artículo 37-A.-** Los partidos políticos están obligados a elegir sus candidatos conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, en los términos de sus estatutos y reglamentos respectivos.

**Artículo 37-C.-** Una vez iniciado el proceso electoral, los partidos políticos, tres días previos al inicio del proceso de selección de candidatos, informarán por escrito al Consejo General de las modalidades y términos en que éste se desarrollará, acompañando lo siguiente:

- a) Los reglamentos, normas y acuerdos que rigen su selección de candidatos;
- b) En su caso, las convocatorias de los procesos respectivos;
- c) La composición y atribuciones del órgano electoral interno;
- d) El calendario de fechas en los que se desarrollarán sus procesos;
- e) La determinación de las condiciones y requisitos para participar como aspirante y como elector en el proceso;
- f) Los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos;
- y,
- g) Los topes de precampaña que no serán superiores al límite establecido en este Código.

Cuando los partidos políticos realicen modificaciones a las disposiciones que rigen su proceso de selección de candidatos comprendidas en este artículo las informarán al Consejo General dentro del término de tres días.

**Artículo 37-D.-** . . . .

Los partidos políticos tienen obligación de informar al Consejo General, en un plazo improrrogable de cinco días, de los registros de precandidatos registrados en cada uno de sus procesos de selección de candidatos, de entre los cuales, deberá elegir a su candidato; con excepción de los supuestos que prevean sus estatutos.

**Artículo 37-J.-** . . .

. . .

Los partidos políticos presentarán ante el Consejo General, en los términos que éste disponga, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de precampaña por cada uno de los aspirantes a candidatos.

**Artículo 37-K.-** . . .

El Consejo General negará el registro de candidato a gobernador, fórmula de candidatos a diputados o planilla de candidatos a ayuntamiento cuando en el proceso



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-83/2011

*de selección respectivo el partido político o coalición y sus aspirantes a candidatos hayan violado de forma grave las disposiciones de este Código y en razón de ello, resulte imposible la celebración del proceso electoral en condiciones de equidad.*

**NOVENO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

**DÉCIMO.-** Que con fecha 17 diecisiete de mayo del presente año, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Diputados Locales, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados Locales, Propietarios y Suplentes por el Principio de Representación Proporcional sería del 15 quince al 29 veintinueve de septiembre del año 2011 dos mil once.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el día 15 de junio de 2011, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente convocó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar en las elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, a celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de los candidatos a diputados de Representación Proporcional, propietarios y suplentes; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que dentro del plazo previsto, el representante debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, de la Coalición "EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA", con fecha 29 veintinueve de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-83/2011

Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para contender en las elecciones del 13 trece de Noviembre del año en curso, de acuerdo al anexo único del presente acuerdo.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Coalición “EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA” integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, conforme a lo que establece el artículo 52 del Código Electoral del Estado de Michoacán, tiene derecho a participar en la elección de Diputados, toda vez que obra en los archivos de la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, la documentación que acredita que se trata una Coalición debidamente registrada y aprobada por el Consejo General de este Órgano Electoral, para participar en la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional.

**SEGUNDO.** Que la Coalición de referencia, cumplió con lo establecido en la fracción II del artículo 54 relacionado con la fracción XII del artículo 35 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al presentar antes del 15 quince de septiembre del año en curso, la plataforma electoral que sus candidatos habrán de sostener en el proceso electoral en curso.

**TERCERO.** Que igualmente el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, integrantes de la Coalición “EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”, en tratándose de la postulación de fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, cumplieron con lo establecido en los artículos 37-C, 37-D segundo párrafo y 37-J tercer párrafo del Código Electoral del Estado de Michoacán, que contienen las reglas bajo las cuales habrá de seleccionarse a los candidatos; de acuerdo con lo siguiente:

a) Dieron cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37-C del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, al dar a conocer por escrito al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, de las modalidades y términos en que se desarrollaría su proceso de selección interna de candidatos, presentando lo siguiente:

## EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-83/2011**

Presentó escrito el 15 quince de julio del presente año, acompañando:

I.- Sus estatutos, Reglamento del Consejo Político Nacional, Reglamento Interior de las Comisiones Nacional, Estatales y del Distrito federal de Justicia Partidaria, Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Procesos Internos, Reglamento para la elección de dirigentes y postulación de candidatos, Reglamento de medios de impugnación;

II.- Convocatoria para el proceso interno de selección y postulación de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional en Michoacán;

III.- La composición y atribuciones del Órgano Electoral Interno, que en términos de los estatutos es la Comisión Estatal de Procesos Internos, compuesta por diez miembros y electa por el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado, el 03 tres de diciembre del 2008 dos mil ocho, mediante sesión ordinaria;

IV.- El Calendario de fechas en las que desarrollaría el proceso interno de elección de candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, mismo que se contempla en el informe de fecha 15 quince de julio del presente año;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirante a precandidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional en el Estado y como elector para la elección directa para elegir candidatos a Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en el Estado, por el Partido Revolucionario Institucional;

VI.- En cuanto a los mecanismos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, el Partido Revolucionario Institucional cuenta con un sistema de justicia interna, a través de distintos órganos del partido que son la Comisión Estatal de Justicia Partidaria que resuelve el recurso de inconformidad y la Comisión Nacional de Justicia Partidaria resuelve el juicio de nulidad; y,

## **EL PARTIDO VERDE ECOLISTA DE MÉXICO**

Presentó escritos de fechas 02 dos, 29 veintinueve de junio, 07 siete de julio y 21 veintiuno de agosto del presente año, acompañando lo siguiente:



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-83/2011

I.- Sus estatutos;

II.- Convocatoria para elegir aspirantes a los Cargos de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, Diputados Locales de Mayoría Relativa, Ayuntamientos y Diputados Locales de Representación Proporcional, misma que se publicó en sus propios términos, el día 25 veinticinco de agosto del año en curso.

III.- La composición y atribuciones del órgano electoral interno, denominado Comisión Nacional de Procedimientos Internos, misma que está integrada de acuerdo a la normatividad del Partido Verde Ecologista de México, por cinco militantes electos por la Asamblea Nacional;

IV.- El Calendario de fechas en las que desarrollarían sus procesos internos, indicado en el escrito presentado con fecha 02 dos de junio del presente año;

V.- Las condiciones y requisitos para participar como aspirantes y como elector en el proceso de selección interna, mismos que se describen dentro de los estatutos del ente político de referencia;

VI.- Los mecanismos previstos para garantizar los derechos político electorales de los ciudadanos, que de acuerdo con los propios estatutos, le corresponde conocer a la Comisión Estatal de Honor y Justicia; y,

**b)** Cumplió igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, con fecha 29 veintinueve de junio de 2011 dos mil once, por conducto de su representante acreditado, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a integrar planillas de ayuntamientos.

Cabe hacer mención que de conformidad con la cláusula sexta, segundo párrafo del convenio de la Coalición "EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA", por acuerdo de los Partidos integrantes de la Coalición de referencia, se estipuló que correspondía al Partido Verde Ecologista de México, la postulación de las formulas 3 y 7 de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, en tanto que el resto correspondía postularlos al Partido Revolucionario Institucional.

**b)** Cumplió igualmente con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 37-D del Código Electoral del Estado de Michoacán, al informar al Instituto Electoral de Michoacán, por conducto de su representante acreditado, con fecha 26



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-83/2011

veintiséis de agosto y 29 de septiembre del presente año, de los registros de precandidatos que participarían en su proceso de selección interna de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional.

**CUARTO.** Que de la documentación contenida en el expediente formado con motivo de la solicitud de la Coalición “EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”, ni de ningún otro elemento presentado o con que se cuente en el Instituto Electoral de Michoacán, queda evidenciado indicio alguno que induzca siquiera a presumir que los partidos políticos de referencia no haya elegido a sus candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional conforme a los principios democráticos establecidos en la Constitución y las leyes, o que haya incumplido para ello sus estatutos o reglamentos; por lo que en atención al principio de la buena fe que aplica a los órganos administrativos electorales, se infiere el cumplimiento por parte del mismo del artículo 37-A del Código Electoral del Estado de Michoacán.

De igual forma, en base a los archivos con que cuenta el Instituto Electoral de Michoacán, a través de la Secretaría General, no se encontró antecedente alguno que a consideración de este Consejo General, advirtiera alguna causa grave para negar el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, en términos de lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 37-K en su segundo párrafo.

**QUINTO.** Que por otro lado, tampoco existe evidencia de que en el proceso de selección de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México integrantes de la coalición solicitante, la Coalición “EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”, o sus precandidatos o el otro partido que integran la coalición, hayan violado en forma grave las disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán, que pueda tener como efecto lo previsto en el artículo 37-K en su segundo párrafo.

**SEXTO.-** Que como se estableció en el Décimo Tercer Antecedente de este proyecto de Acuerdo, dentro del plazo previsto en el artículo 154, fracciones I y V del Código Electoral del Estado de Michoacán, y conforme al Calendario para el Proceso Electoral Ordinario del año 2011, el representante de la Coalición “EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de fórmulas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, para contender en las elecciones del próximo 13 de noviembre del presente año.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-83/2011

**SÉPTIMO.** Que la solicitud de registro presentada por la Coalición “EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”, cumple con lo establecido en el artículo 153, fracciones I y II del Código Electoral del Estado de Michoacán, dado que contiene:

- I.- La denominación de la coalición postulante;
- II.- Su distintivo con los colores que la identifican;
- III.- Nombre y apellidos de los candidatos;
- IV.- Su lugar de nacimiento, edad, vecindad y domicilio;
- V.- El señalamiento del cargo para el cual se les postula;
- VI.- Su ocupación; y,
- VII.- El número de folio, clave y año de registro de su credencial para votar; y,
- VIII.- La firma de los funcionarios autorizados por los estatutos de la coalición postulante.

**OCTAVO.** Que igualmente, conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, como se verá en el apartado siguiente; el cumplimiento del proceso de selección de candidatos, que se analizó con anterioridad; así como la aceptación de la candidatura, por parte de los mismos, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

**NOVENO.** Que para acreditar que los candidatos integrantes de las listas de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional presentadas por la Coalición “EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA” cumplen con los requisitos que para ser electos Diputados se exigen en el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; la coalición postulante presentó los siguientes documentos:

- I.- Copia certificada del acta de nacimiento de cada uno de los candidatos integrantes de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, de donde se desprende su lugar de nacimiento y su fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I, II y III del artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se trata de ciudadanos michoacanos, con veintiún años de edad o más, cumplidos al día de la elección;



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN**

**ACUERDO No. CG-83/2011**

II.- Certificado de vecindad de más de dos años previos al día de la elección, en los casos en los que los propuestos no nacieron en el Estado de Michoacán, con lo que se acredita su residencia en esta entidad federativa con la anticipación exigida por la ley;

III.- Constancia de registro expedida por el Registro Federal de Electores;

IV.- Copia de la credencial para votar con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con domicilio en el Estado de Michoacán, con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán;

V.- Carta de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos;

VI.- Solicitud y/o autorización de licencia para separarse de sus funciones o renuncia en su caso, respecto de aquellos candidatos integrantes de las fórmulas de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, que se encuentran en alguno de los supuestos del artículo 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; con lo que se evidencia el cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del precepto señalado, dado que se separaron del cargo antes de que feneciera el plazo que para ello dispone el artículo citado;

VII.- Cartas bajo protesta de decir verdad, en las que los candidatos postulados afirman que no pertenecen ni han pertenecido al estado eclesiástico, ni han sido ministro de algún culto religioso; que no tiene mando de fuerza pública; no han desempeñado cargo o comisión del Gobierno Federal en los 90 noventa días anteriores al 13 trece de noviembre del año en curso; no son titulares de dependencia básica del Ejecutivo del Estado, magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, ni del Tribunal Electoral, como tampoco Consejeros del Poder Judicial; ni Consejeros o funcionarios electorales Federal o Estatal, así como tampoco Secretarios del Tribunal Electoral del Estado;

VIII.- Los acuerdos números CPMICH-04/2011 y CPMICH-2BIS/2011 sobre la Asamblea del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Michoacán celebrada el 14 catorce de mayo del presente año, mediante el cual se aprobó la designación de los candidatos para la elección de Diputados por el principio de Representación Proporcional;



INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-83/2011

IX.- El Acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se designan candidatos a diputados al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por el principio de representación proporcional, en las elecciones constitucionales del Estado de Michoacán a celebrarse el próximo 13 trece de noviembre de 2011, dos mil once.

X.- Escritos de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por la coalición solicitante.

**DÉCIMO.-** Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 24 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción XII, 116 fracción IV, 113 fracción XXII, 153 y 154 fracciones I y V del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** La Coalición “EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA”, cumplió con lo establecido en los artículos 35 fracción XII, 37-A, 37-C, 37-D segundo párrafo y 153, del Código Electoral del Estado de Michoacán, y cada uno de los candidatos postulados reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral de la Entidad, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en los artículos 22 y 24 de la Constitución Local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la solicitud de registro de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, APRUEBA EL REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO DEL PRESENTE ACUERDO, PRESENTADA POR LA COALICIÓN “EN MICHOCÁN LA UNIDAD ES NUESTRA FUERZA” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGÍSTA DE MÉXICO.**



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-83/2011**

## **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Los candidatos y candidatas cuyo registro fue aprobado podrán iniciar campaña electoral en términos del artículo 51 del Código Electoral del Estado de Michoacán, al día siguiente de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día 09 nueve de noviembre del año en curso.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 09 nueve de octubre de 2011 dos mil once. - - - - -

---

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES  
LLANDERAL ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO  
ELECTORAL DE MICHOACÁN**

---

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOACÁN**

Partido	Coalición	CargoCompleto	Nombre	Ap. Paterno	Ap. Materno
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 1a fórmula	VICTOR MANUEL	SILVA	TEJEDA
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 1a fórmula	VICTOR MANUEL	BARRAGAN	GARIBAY
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 2a fórmula	SALVADOR	GALVAN	INFANTE
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 2a fórmula	MAURICIO	MONTOYA	MANZO
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 3a fórmula	CESAR	MORALES	GAYTAN
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 3a fórmula	RODRIGO	GUZMAN	DE LLANO
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 4a fórmula	EDUARDO	ORIHUELA	ESTEFAN
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 4a fórmula	YANITZI	PALOMO	CALDERON
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 5a fórmula	ROSA MARIA	MOLINA	ROJAS
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 5a fórmula	ADOLFO	ZAVALA	AGUILAR
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 6a fórmula	OMAR NOE	BERNARDINO	VARGAS
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 6a fórmula	NAYELI	AVILA	MADRIZ
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 7a fórmula	AURORA YAZMIN	GARCIA	VILLA
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 7a fórmula	JONATHAN	SANATA	GONZALEZ
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 8a fórmula	JESUS REMIGIO	GARCIA	MALDONADO
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 8a fórmula	ABRAHAM	MONTES	MAGAÑA
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 9a fórmula	MARIA BERTHA	DURAN	RUBIO
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 9a fórmula	OSCAR FRANCISCO	MARTINEZ	NUÑEZ
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 10a fórmula	ADRIANA	HERNANDEZ	QUEREA
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 10a fórmula	IRMA VELIA	MEDINA	BONILLA
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 11a fórmula	VICTOR MANUEL	VALENCIA	OROPEZA
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 11a fórmula	ALEJANDRA LIZET	SANCHEZ	ESPINOZA
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 12a fórmula	ISRAEL	BUCIO	GARCIA
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 12a fórmula	YUBANY	ARRIAGA	JAIMES
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 13a fórmula	CITLALI MATZALEN	LONGORIA	MENDOZA
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 13a fórmula	SALVADOR TANGANXHUAN	VALLADAREZ	SIZZO
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 14a fórmula	BELINDA	CASIMIRO	FLORES
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 14a fórmula	JORDY ALBERTO	ARRES	HERNANDEZ
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 15a fórmula	FREDY MIGUEL	ONOFRE	GARIBAY
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 15a fórmula	ELIHU RAZIEL	TAMAYO	CHACON
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Propietario, 16a fórmula	JOSE	RAMOS	PEREZ
PRI - PVEM	"En Michoacán La Unidad es Nuestra Fuerza"	Diputado RP Suplente, 16a fórmula	SINDY	OROZCO	OROZCO